

CC-118/2024/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “IMM”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del año 2016, que reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adicionó un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre de 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. El día 08 de agosto de 2024, la C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, a través del oficio IMM/DIM/351/2024 solicitó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua la renovación del convenio, “con condiciones de otorgar beca completa solo a cursos regulares” (sic), realizando diversas manifestaciones al respecto, precisando que con la colaboración permite llegar a mujeres en situación de vulnerabilidad. Por lo que, se suscribe el presente convenio atendiendo a la reglamentación y disponibilidad presupuestaria de “**EL ICATECH**”.

5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “IMM”:

1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 89 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha de 12 de noviembre de 2009.

2. Que tiene por objetivo el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres a municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económicos, política, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar; tal como lo instituye el artículo tercero del citado estatuto.

3. Que la **Mtra. Mónica Meléndez Ramírez**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quater del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; representación que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, el 10 de septiembre del 2024.

4. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle Libertad No. 1, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación con instructores calificados al **"IMM"**, en la impartición de cursos que este último requiera dentro de la curricula autorizada para **"EL ICATECH"**.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a las participantes, mediante la entrega de la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta **"EL ICATECH"**.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre **"LAS PARTES"**, son las personas mayores de 15 años, las cuales serán convocadas e inscritas por **"IMM"** ante el área académica de **"EL ICATECH"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proveer la capacitación a un grupo con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20 personas.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación.
5. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
6. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.
7. Coadyuvar en la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución, a través de los medios con los que cuenta.

B) "IMM" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20 personas.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"** para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a) Solicitud de inscripción.
 - b) Copia identificación oficial con fotografía.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
4. Facilitar que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proveer el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
6. Suministrar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación
7. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución, a través de los medios con los que cuenta.
9. Cubrir el costo de recuperación de las capacitaciones a favor de **"EL ICATECH"** en los términos establecidos en la cláusula QUINTA del presente instrumento.
10. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución, a través de los medios con los que cuenta.

CUARTA. DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"LAS PARTES"** de acuerdo con su disponibilidad.

QUINTA. COSTO DE LA CAPACITACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer lo siguiente:

- A) **"EL ICATECH"** otorgará 180 (ciento ochenta) exenciones de pago al 100% por concepto de inscripción, impartición del curso regular/extensión y expedición de la constancia oficial, a favor de las personas que solicite por oficio el **"IMM"** el cual deberá ser dirigido a la Licda. Eugenia Haydee Jacinto Riosvelasco en su carácter de Directora de Vinculación, al momento de la inscripción. Se debe

- precisar que esta exención no incluye material didáctico ni de práctica, ni suministros.
- B) Quedan exceptuados del inciso inmediato anterior, los cursos de Alta Especialidad, cuyo costo sea de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) o mayor a este, los cuales deberán ser cubierto en su totalidad a favor de **"EL ICATECH"** en los términos y condiciones precisados en la cotización emitida para tal efecto.
 - C) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer que el costo de cada capacitación por grupo será establecido en la cotización expedida por el área de vinculación, de acuerdo con la especialidad, particularidades y requerimientos, monto que será cubierto en su totalidad por el **"IMM"**, quien otorgará su aceptación a través del responsable designado en la cláusula SÉPTIMA numeral 2, del presente instrumento. Dicho monto deberá ser cubierto a más tardar al momento de llevar a cabo la inscripción de los participantes ante el área académica de **"EL ICATECH"**.
 - D) En caso de requerir materiales didácticos o de práctica, así como algún tipo de suministro para la impartición de los cursos, **"LAS PARTES"** acuerdan que éstos serán cubiertos por el capacitando.

SEXTA. FORMA DE APORTACIÓN.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado a **"EL ICATECH"**, por **"IMM"**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436, CLABE 012150001374124368 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua. Lo anterior a más tardar al momento de inscribir a los participantes a la capacitación, por tanto, en caso de omitir el pago **"EL ICATECH"** estará imposibilitado para la apertura de un siguiente curso, dado que esté requiere de la ministración de los recursos comprometidos en tiempo y forma, a efecto de estar en posibilidad de realizar y autorizar los trámites administrativos y académicos correspondientes.

Es importante señalar que, los recursos producto de inscripciones permiten a **"EL ICATECH"** continuar ofreciendo los beneficios de este programa en diferentes regiones y lugares del Estado de Chihuahua, por lo que, es indispensable contar con ellos.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) **Por "EL ICATECH"**: Licda. Eugenia Haydee Jacinto Riosvelasco. Directora de Vinculación.
- 2) **Por "IMM"**: Mtra. Guadalupe Díaz Martinez. Jefa del Departamento de Desarrollo Integral de la Mujer.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, podría darse por terminado

anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “**LAS PARTES**” o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

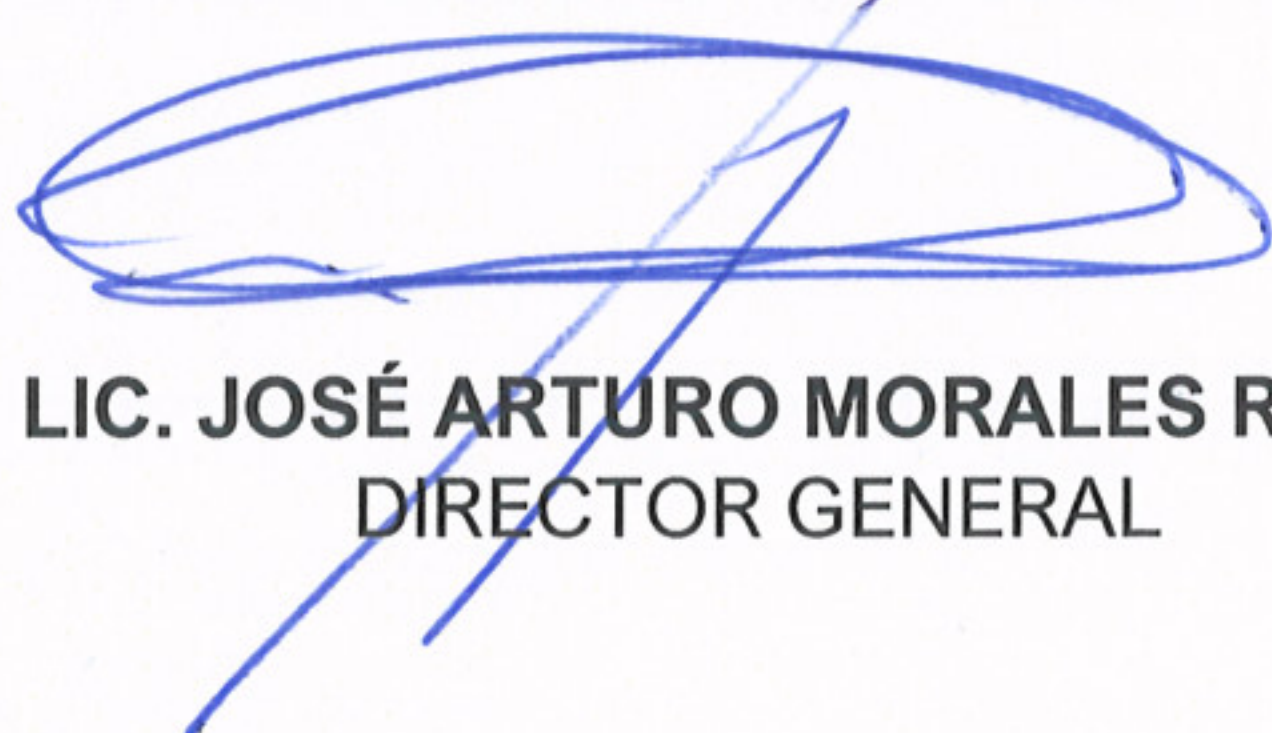
DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiese corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

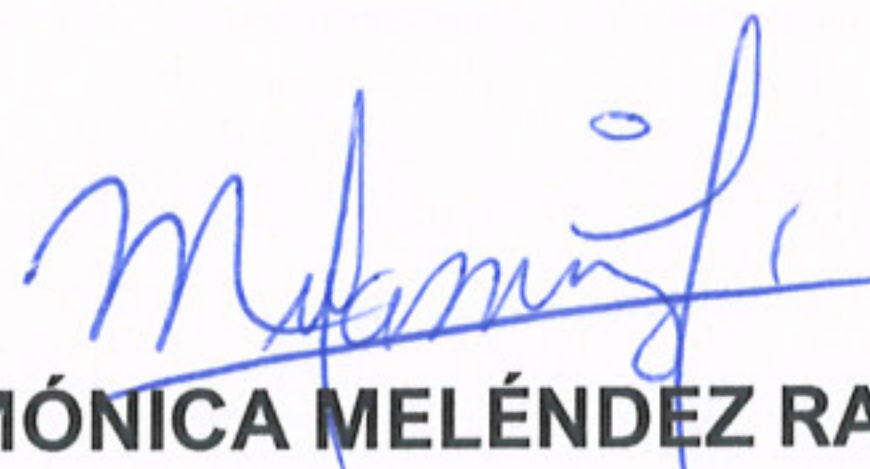
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL ICATECH"



LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "IMM"



MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LICDA. EUGENIA HAYDEE JACINTO
RIOSVELASCO



MTRA. GUADALUPE DIAZ MARTINEZ